

**21024** RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 22 de julio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de Registro
<b>Badajoz</b>		
Campanario .....	D. Juan Antonio Quintana Gómez Bravo, en nombre propio y representación de hermanos Quintana Gómez Bravo .....	06.84
<b>Cáceres</b>		
Herrera de Alcántara.	D. Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar .....	10.79
Cáceres .....	D. Antonio Luis Collado Collado .....	10.80
<b>Cuenca</b>		
Campillo de Altabuey.	D. Manuel Lledo Sandoval .....	16.26
Fresneda de Altarejcs.	D. Nicasio Guardia Jiménez .....	16.27
<b>Guadalajara</b>		
Sigüenza .....	D. José García Contreras.	19.29
Cogolludo .....	D. José de Frias Ranz .....	19.30
<b>Huesca</b>		
Robres .....	D. Julián Gracia Villuendas .....	22.57
Ariéstolas .....	D. Agustín Marine Cunill, en nombre propio y representación de don José Sahún Palacios ...	22.58
Tamarite .....	D. Francisco Pena Pociello, en nombre propio y representación de don Angel Prats Caus.	22.59
Blecua .....	D. Germán Zubiri Udi ...	22.60

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Presidente, Luis Garcia de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**21025** DECRETO 2386/1975, de 23 de agosto, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Binsa» Nadine de Binia, por Decreto 3149/1968, de 12 de diciembre, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato 100 por 100, por exportaciones igualmente de corbatas.

La firma «Binsa» Nadine de Binia, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce

de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), modificada la redacción de su artículo segundo por Orden de doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), para la importación de tejido de fibras continuas sintéticas ciento por ciento poliéster (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), por exportaciones previamente realizadas de corbatas, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato ciento por ciento (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido (P. A. 51.04.C.3), por exportaciones igualmente de corbatas confeccionadas con dicho tejido.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Binsa» Nadine de Binia, con domicilio en Tuset, 20-24, Barcelona, por Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras continuas artificiales, acetato ciento por ciento (sesenta y tres/sesenta y cuatro centímetros de ancho), estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido (P. A. 51.04.C.3) por exportaciones previamente realizadas de corbatas confeccionadas con dichos tejidos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma doce segunda a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), que ahora se amplía, así como los de la Orden de doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), por la que se dió nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto, que será de aplicación también para los nuevos tejidos que ahora se incorporan al régimen de reposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
JOSE LUIS CERON AYUSO

**21026** DECRETO 2387/1975, de 23 de agosto, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Sufrac, S. A.», por Decreto 464/1974, de 31 de enero, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de isobutanol por exportaciones de un nuevo tipo del producto denominado «Dehscoxon».

La firma «Tensia-Sufrac, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero), para la importación de dodecibenceno, por exportaciones previamente realizadas de distintos tipos de los productos denominados «Dehscoxon» y «Dehsacoril» (o Tensaryl) (productos orgánicos tensioactivos), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de isobutanol, por exportaciones de un nuevo tipo de «Dehscoxon»: el «Dehscoxon 422» o «Dehscofix 975».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Sufrac, S. A.», con domicilio en Mallorca, 192, Barcelona, por Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinte de febrero), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de isobutanol (o n-butanol), además del dodecibenceno ya autorizado, por exportaciones de un nuevo tipo de «Dehscoxon»: el denominado «Dehscoxon 422» o «Dehscofix 975» (solución de dodecibenceno sulfonato cálcico al setenta por ciento).

A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de «Dehscoxon 422» o «Dehscofix 975» exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria cincuenta y cuatro kilogramos con cuatrocientos gramos de dodecibenceno y treinta y ocho kilogramos con doscientos gramos de isobutanol.

Dentro de estas cantidades, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el ocho coma tres por ciento del dodecibenceno y el veintiuno coma cuatro por ciento del isobutanol importados.

No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma doce segunda a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinte de febrero), que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
JOSE LUIS CERON AYUSO

21027

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se concede a Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de núcleos magnéticos y desconectores, por exportaciones previas, de interruptores y transformadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», solicitando el régimen de reposición para la importación de núcleos magnéticos y desconectores, por exportaciones previas, de interruptores y transformadores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», con domicilio en Móstoles (Madrid), avenida Cámara de Industria, 9, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- Núcleos magnéticos toroidales, tipos «Trafoperm», número 2, de medidas  $23 \times 12 - 0,1 \times 20$  mm, y «Vacoperm 100», de medidas  $23,5 \times 11,5 - 0,1 \times 20$  mm., o  $23,5 \times 13 - 0,1 \times 23$  mm.; desconectores por el sistema de desmagnetización de potencias de actuación 200 uVA, tipo «PKA», número SG 20682, y núcleos magnéticos toroidales, tipos «Vacoperm 100»  $\emptyset 60 \times 0/44 - 0,2 \times 12$  mm.; «Permaxm»  $\emptyset 80 \times 44 - 0,2 \times 100$  mm.; «Ultraperm 10»  $\emptyset 94 \times 0/79 - 0,1 \times 14$  mm.; «Nymetail»  $\emptyset 94 \times 0/79 - 0,2 \times 10$  mm.; «Ultraperm 10»  $\emptyset 134 \times 0/114 - 0,1 \times 20$  mm.; «Vacoperm 100»  $\emptyset 134 \times 0/114 - 0,2 \times 10$  mm.; «Vacoperm 100»  $\emptyset 192 \times 0/157 - 0,1 \times 200$  mm.

(Partidas arancelarias 85.01.D y 85.19.F), empleados en la fabricación de:

- Interruptores diferenciales de los siguientes tipos:

- 1 — DM2 magnetotérmico 500 mA.
- 2 — DM2 magnetotérmico 500 mA.
- 3 — DM2 magnetotérmico 30 mA.
- 4 — D2 puro de 25A/500 mA.
- 5 — D2 puro de 25A/300 mA.

- 6 — D2 puro de 25A/30 mA.
- 7 — D2 puro de 40A/500 mA.
- 8 — D2 puro de 40A/300 mA.
- 9 — D2 puro de 40A/30 mA.

- Transformadores toroidales diferenciales de las siguientes características:

- 1 —  $\emptyset 35$  mm. sensibilidad 0,3A.
- 2 —  $\emptyset 35$  mm. sensibilidad 0,5A.
- 3 —  $\emptyset 70$  mm. sensibilidad 0,3A.
- 4 —  $\emptyset 70$  mm. sensibilidad 0,5A.
- 5 —  $\emptyset 105$  mm. sensibilidad 0,3A.
- 6 —  $\emptyset 105$  mm. sensibilidad 0,5A.
- 7 —  $\emptyset 142$  mm. sensibilidad 0,5A.

(Partidas arancelarias 85.19.B y 85.01.B.2.a), previamente exportados.

- 2.º A efectos contables se establece que:

- Por cada interruptor diferencial del tipo que se cita, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria las siguientes piezas:

- a) 1 núcleo magnético toroidal «Trafoperm» número 2, medidas  $23 \times 12 - 0,1 \times 20$  mm., para los tipos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 citados en el apartado primero.
- b) 1 núcleo magnético toroidal «Vacoperm 100», medidas  $23,5 \times 11,5 - 0,1 \times 20$  mm., o  $23,5 \times 13 - 0,1 \times 23$  mm. para los tipos 3, 6 y 9.
- c) 1 desconector por el sistema de desmagnetización de potencias de actuación 200 uVA.

- Por cada transformador toroidal diferencial del tipo que se cita, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria los siguientes núcleos magnéticos toroidales:

Tipo de transformador exportado	Núcleos a importar
1	1 «Vacoperm 100», medidas $\emptyset 60 \times \emptyset 44 - 0,2 \times 12$ mm.
2	1 «Permaxm», medidas $\emptyset 80 \times \emptyset 44 - 0,2 \times 10$ mm.
3	1 «Ultraperm 10», medidas $\emptyset 94 \times \emptyset 79 - 0,1 \times 14$ mm.
4	1 «Nymetail», medidas $\emptyset 94 \times \emptyset 79 - 0,2 \times 10$ mm.
5	1 «Ultraperm 10», medidas $\emptyset 134 \times \emptyset 114 - 0,1 \times 20$ mm.
6	1 «Vacoperm 100», medidas $\emptyset 134 \times \emptyset 114 - 0,2 \times 10$ mm.
7	1 «Vacoperm 100», medidas $\emptyset 192 \times \emptyset 157 - 0,1 \times 20$ mm.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valde para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.